

Hoy se tiende en la mayoría de las legislaciones a agravar las penas para estas conductas. Se piensa que de esa forma se terminará con el problema. Desde el terreno criminológico no parece igualmente cierto, ya que: Normalmente el delincuente cuando actúa suele estar convencido de que no será descubierto; por otra parte, el consumo de estupefacientes se da —como la criminalidad en general— a edades juveniles o en adultos relativamente jóvenes. Se busca el placer por cualquier procedimiento, otras veces se intentan resolver problemas de personalidad o de crisis. Combatir esto no es fácil, por muy severas que sean las leyes. En esa línea de dureza se encuentra nuestra legislación; las penas pueden llegar a ser las mismas que para el homicidio, tipificándose conductas como la de la simple tenencia que nos parecen demasiado lejos. De todas formas, lo primero que habría que hacer es clasificar las drogas y sustancias estupefacientes, pues se consideran como tales algunas cuyos efectos prácticamente no son nocivos.

ALFONSO SERRANO GÓMEZ.

CECCALDI, La Criminología, Ed. oikos-tau, Barcelona, 1971; 125 págs.

La obra está dividida en seis capítulos. El primero de ellos se dedica al método y métodos. Considera el autor que cada vez es más frecuente reemplazar las pruebas testimoniales por las materiales, en consideración a que estas son más precisas y exactas. En cuanto al método a seguir en toda investigación científica se establecen unos criterios y etapas que deben de ser observados, a fin de obtener buenos resultados. En cuanto a los métodos de la investigación científica, tras establecerse una serie de consideraciones generales en relación a la exégesis y la comparación, se recogen en tres grupos los métodos ópticos, biológicos y químicos. En cada uno de ellos se exponen los diversos sistemas a tener en cuenta en toda investigación.

El capítulo segundo se ocupa de la filiación e identificación. Se pretende buscar características propias en las personas que sean suficientes para determinar su identidad y distinguirlas de las demás; se basa en la antropometría y la dactiloscopia. En cuanto a las características antropométricas estima el autor que no ofrecen muchas garantías, como consecuencia de los cambios que físicamente sufren las personas. Sin embargo, considera que el retrato hablado tiene gran interés, realizado a través de conocer una serie de rasgos determinados del rostro. Se hace alusión a la «foto robot» y posibilidad de realizarla. En el campo de la dactiloscopia se estudia el sistema decadactilar y el monodactilar. Con una sola huella completa, que viene a tener un centenar de caracteres, es suficiente para identificar a una persona, sin posibilidad de confusión.

El capítulo tercero está dedicado a las manchas y huellas. Estas pueden ser determinadas, son generalmente de origen físico, pero prácticamente sin depósito de materia, e indeterminadas, que son indicios concretos consistentes en manchas o residuos de naturaleza química. A continuación se estudian las manchas y residuos biológicos: sangre, esperma, saliva, excrementos, pus, manchas de obstetricia, carnes, huesos y pelos; manchas y residuos no

biológicos: tierra, barro y polvo, pinturas, esmaltes, barnices y lacas; rastros instrumentales, de vestidos, y rastros individuales. Se hace una breve exposición de cada una de ellas, indicándose dónde pueden aparecer, cuál es el método a seguir para su descubrimiento, así como el valor que pueden tener.

El capítulo siguiente se ocupa de las armas que han podido ser utilizadas para la comisión de un delito. En principio se realiza un breve resumen de las clases de armas, cortas y largas; seguidamente se señalan los tipos de municiones en relación con el calibre, proyectil y casquillo, para seguir con los procedimientos para identificación de las armas. Termina el capítulo con una alusión a la importancia de la trayectoria de los proyectiles, en especial con el orificio de entrada y salida, que permite determinar la dirección del disparo y a veces la distancia en que tuvo origen el mismo.

El capítulo quinto trata de los incendios y explosiones provocadas y de las dificultades que presentan en el momento de la investigación, pues normalmente no quedan más que restos del objeto destruido. En cuanto a los explosivos se hace una breve exposición de los distintos tipos de artefactos y forma de manipularlos, así como los efectos que producen. En relación a los incendios se hace mención a los ocasionados por fenómenos naturales y a los intencionados. Termina con los vestigios, tanto de los incendios como en las explosiones, que serán los medios de que se dispone en el momento de iniciar el peritaje correspondiente.

Se dedica la última parte a las falsificaciones. En relación con los documentos falsos se distingue: Las sustracciones, con sus procedimientos de lavado, borrado y raspado; las adiciones, subdivididas en enmiendas, añadidos y transportes. Los documentos mecanografiados se pueden conocer a través de los defectos de los caracteres de la máquina o de la propia escritura. También se trata de falsificaciones por medio de la fotografía, normalmente con documentos fotocopiados, alterando el texto de los mismos. Se trata la falsificación de moneda; sistemas empleados para la moneda metálica y el papel moneda, así como los procedimientos para descubrir esas falsificaciones. Termina la obra con la falsificación de las obras de arte, en especial de cuadros.

Aunque el título de la obra es *Criminología*, se ocupa solamente de una parte, *Criminalística*, y en definitiva de la policía científica. Qué duda cabe que esta disciplina es fundamental para la lucha contra el delito, pero no es suficiente. La obra es de utilidad para todos aquellos que se ocupan de la lucha contra la criminalidad, a pesar de la brevedad con que se tratan los temas.

Frente a la fórmula tradicional de: «El criminal nunca gana», y teniendo en cuenta los problemas que presenta la lucha contra el delito y la abultada cifra de delitos desconocidos, nos atreveríamos a decir que: «El criminal casi siempre gana» (1).

ALFONSO SERRANO GÓMEZ.

(1) Véanse nuestros trabajos: *La criminalidad oculta*, en «Revista de Policía Española», julio-agosto, 1969, y *Notas sobre Criminalística, Investigación criminal y tratamiento*, en «Revista de Estudios Penitenciarios», número 194. año 1972.

CUELLO CALON, Eugenio: «Derecho Penal», revisado y puesto al día por César Camargo Hernández. Tomo I (Parte General) Decimosexta edición. Casa editorial Bosch, Barcelona. 1971. 893 págs.

Una nueva edición del libro del fundador de este Anuario, D. Eugenio Cuello Calón, que en vida fue Catedrático de Derecho penal, en la Universidad de Madrid, sigue apareciendo regularmente, debidamente revisada por el Profesor César Camargo Hernández, uno de sus discípulos predilectos, que tiene el indudable mérito de poner la obra al día, conservando el método, el estilo y la redacción de su maestro, añadiendo las modificaciones requeridas por los avances doctrinales y las novedades legislativas, aparecidas tanto en el Derecho penal patrio, como en el de otros países, sin olvidar la más reciente doctrina jurisprudencial contenida en las últimas Sentencias dictadas por la Sala II del Tribunal Supremo.

Aunque no tuvo tiempo de recoger la reforma del Código penal de la Ley de 15 de noviembre de 1971, como ésta afecta casi exclusivamente al libro segundo, podemos considerar que la edición está totalmente puesta al día.

D. M.

LAUBE, R. y WIEFELS, J.: Strafrecht, Allgemeiner Teil, unter Berücksichtigung der beiden Strafrechtsreformgesetze vom 25. VI. und 4. VII. 1969 (Derecho penal, Parte General, atendiendo a las dos leyes de reforma penal de 25 de junio y 4 de julio de 1969), nueva edición reelaborada, Schaeffers Grundriss des Rechts und der Wirtschaft, Kohlhammer, Stuttgart, 1970, 164 págs.

El año 1970 ha sido prolífico en la aparición de Tratados y Manuales de Derecho penal en la República Federal alemana. En tal sentido, junto al Tratado de Schmidhäuser y el Compendio de Wessels —además de la aparición en 1971 de una nueva edición reelaborada del Tratado de Reinhardt Maurach y a la espera de la segunda edición corregida y aumentada del *Lehrbuch* del profesor Jescheck, de Friburgo de Brisgovia— ha aparecido también un Compendio de Derecho penal confeccionado por dos miembros de la magistratura. Una obra fruto de una notable capacidad de síntesis, mas no por ello de menor interés, considerada, por supuesto, desde el punto de vista pedagógico.

Sistemáticamente, el libro en cuestión está estructurado en cinco partes fundamentales, que serán examinadas aquí por separado.

En la primera, dedicada a la Introducción, estudian Laube y Wiefels el concepto y justificación del Derecho penal. Mas, después de esbozar esquemáticamente la ya clásica bipartición conceptual entre Derecho penal objetivo (*jus poenale*) y Derecho penal subjetivo (*jus puniendi*) (1), parten, ello no obstante, de un concepto amplio de Derecho penal

(1) La progresiva utilización de la terminología latinizada ínsita en los vocablos *ius criminale*, *ius poenale* y *ius puniendi*, generalizada de forma definitiva